



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Secretaría General N° 030-2017-IPD/SG

Lima, 31 de Agosto del 2017

VISTOS: El Informe N° 589-2017-IPD/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 003071-2017-IPD/OPP emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000051-2017-IPD/OPP/UOM emitido por la Unidad de Organización y Métodos; el Memorándum N° 191-2017-IPD/SG emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un órgano público ejecutor y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 354-2015-IPD/P de fecha 28 de setiembre de 2015, se resuelve aprobar el Procedimiento SG-REC-PR-011, Versión 1, denominado: "Verificación y seguimiento de implementación de las recomendaciones contenidas en informes resultantes de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte – IPD", con el objetivo de establecer el procedimiento para la implementación y seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control, efectuadas al Instituto Peruano del Deporte por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de fecha 04 de mayo de 2016, la Contraloría General de la República, aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad", con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, al considerar pertinente la actualización del documento normativo que regulaba dicho proceso;

Que, mediante Memorándum N° 191-2017-IPD/SG de fecha 03 de julio de 2016, la Secretaría General solicita la actualización del Procedimiento: SG-REC-PR-011, Versión 1, denominado: "Verificación y seguimiento de implementación de las recomendaciones contenidas en informes resultantes de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte – IPD", aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 354-2015-IPD/P;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 086-2004-PCM, señala en el artículo 20°, inciso d), que la Oficina de Presupuesto y Planificación, tiene entre sus funciones, orientar la Administración Pública en el IPD, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Que, en virtud de dicha función, con Memorandum N° 3071-2017-IPD/OPP de fecha 11 de agosto de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación, remite el Informe N° 000051-2017-IPD/UOM, mediante el cual la Unidad de Organización y Métodos, concluye que resulta necesario contar con un instrumento normativo interno actualizado para la implementación y seguimiento de dichas recomendaciones. Asimismo, propone el proyecto de Directiva N° 61-2017-IPD/SG, denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte", elaborada en estricto apego y cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 589-2017-IPD/OAJ de fecha 18 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la emisión del acto administrativo que apruebe la Directiva N° 61-2017-IPD/SG, denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 9.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva denominada: "Formulación y Aprobación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte", aprobada por Resolución N° 177-2015-P/IPD de fecha 17 de abril de 2015, la Secretaría General, de considerarlo procedente, aprueba los proyectos de directivas;

Por las consideraciones antes expuestas y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte;

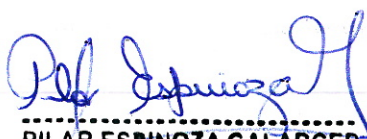
SE RESUELVE:

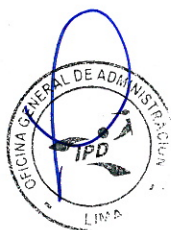
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 61-2017-IPD/SG, denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte", la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente directiva en Portal de Transparencia (www.ipd.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.


PILAR ESPINOZA GALARCEP
Secretaría General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



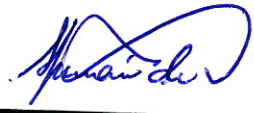
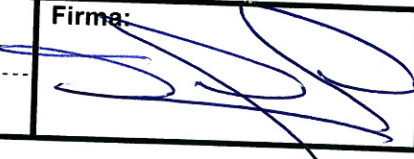


**IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS
RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE
AUDITORÍA DE ACCIONES DE CONTROL AL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE**

Directiva: 61-2017-IPD/SG

Versión: 1

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Julio Luque Maldonado	Firma: 
Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por: Julio Caycho Lavado	Firma: 
Cargo: Jefe(e) de la Oficina General de Administración	
Revisado por: Miriam Fernández Rodríguez	Firma: 
Cargo: Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por: Rony Salazar Martínez	Firma: 
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	



	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 2 de 13



HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de Versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración inicial del documento	Jefe de la OPP	31/07/2017



ÍNDICE



1. FINALIDAD.....	04
2. OBJETIVOS.....	04
3. ALCANCE.....	04
4. BASE LEGAL.....	04
5. SIGLAS.....	05
6. RESPONSABILIDADES.....	05
7. DEFINICIONES.....	06
8. DISPOSICIONES GENERALES.....	08
9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	08
10. DISPOSICIONES FINALES.....	12
11. ANEXOS.....	13



	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 4 de 13

1. FINALIDAD

Establecer los procedimientos y disposiciones que regulen el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte.

2. OBJETIVOS

- Establecer disposiciones para evaluar y determinar el estado de las recomendaciones por parte del Instituto Peruano del Deporte.
- Determinar las obligaciones y responsabilidades de los partícipes en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de acciones de control.
- Realizar oportunamente la publicación, en el Portal de Transparencia Institucional, de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación.



3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte.

4. BASE LEGAL:

- 4.1 Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 4.2 Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3 Decreto Supremo N°043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 4.4 Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N°063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
- 4.6 Decreto Supremo N°023-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29622, denominado "Reglamento de infracciones y acciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control".
- 4.7 Resolución de Contraloría N°273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- 4.8 Resolución de Contraloría N°134-2015-CG, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- 4.9 Resolución de Contraloría N°353-2015-CG, que aprueba la versión actualizada de la Directiva N°007-2015-CG-PROCAL, denominada "Directiva de los Órganos de Control Institucional".



	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 5 de 13

4.10 Resolución de Contraloría N°120-2016-CG, que aprueba la Directiva N°006-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad".

4.11 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, y su modificatoria.

5. SIGLAS

IPD	:	Instituto Peruano del Deporte
CGR	:	Contraloría General de la República
OCI	:	Órgano de Control Institucional
SNC	:	Sistema Nacional de Control

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Del Titular del IPD

- Designar al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría. Dicha designación se realiza mediante documento expreso.
- Suscribir y aprobar el plan de acción para la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, y dispone su remisión al OCI y/o a la CGR, de ser el caso.

6.2 Del responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones

- Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación.
- Elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
- Disponer las acciones o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción.
- Mantener en permanente evaluación y seguimiento los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para seguir su implementación.

	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 6 de 13

- Informar a la CGR y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría.

6.3 De los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones

- Efectuar el seguimiento permanente y continuo a las acciones que las áreas responsables del proceso de implementación ejecuten, al evaluar y adoptar las medidas correctivas para implementar las recomendaciones.
- Suscribir el plan de acción para el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.
- Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el plan de acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones.
- Coordinar de manera permanente e informar al responsable del monitoreo, en forma oportuna y con los documentos que sustentan las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones a su cargo.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin que dicho órgano absuelva las consultas que pudieran existir respecto a las recomendaciones. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el plan de acción.

7. DEFINICIONES:

7.1 Informe de auditoría

Expone por escrito los resultados de la ejecución de las acciones de control, con la finalidad de brindar oportunamente al Titular de la entidad, recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad, y para el deslinde de responsabilidades que se hubieran identificado.

7.2 Plan de acción

Sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular de la entidad asume para la implementación de las recomendaciones. Se formula por cada informe de auditoría, en donde se define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin; conteniendo la siguiente información:

- El número y denominación del informe de auditoría.
- El número y contenido de la recomendación.

	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 7 de 13

- c) El tipo de recomendación: mejora de gestión, inicio de acciones administrativas o inicio de acciones legales.
- d) Las acciones concretas que ejecutará el funcionario responsable de implementar la recomendación.
- e) El plazo para implementar la recomendación, estableciendo la fecha final en día, mes y año.
- f) Los nombres, apellidos y cargo del funcionario responsable de implementar la recomendación. Cuando haya más de un funcionario involucrado en el proceso de implementación de la recomendación, el Titular de la entidad identifica a uno solo como responsable de dicho proceso.
- g) Firma del funcionario responsable de implementar la recomendación.
- h) Firma del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento.
- i) Firma del Titular de la entidad como responsable de implementar las recomendaciones y de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación.

7.3 Recomendaciones de los informes de auditoría

Son las medidas concretas y posibles que se exponen en el informe de auditoría, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de la entidad, así como implementar las acciones que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. Las recomendaciones se clasifican en:

a) Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad:

Están orientadas a mejorar la capacidad y eficiencia de la gestión de la entidad en el manejo de sus recursos y en los procedimientos que emplean en su accionar, así como contribuir a la transparencia de su gestión, a través de las medidas correctivas que adopta la entidad para superar las causas que originaron la observación o deficiencia revelada en el informe de auditoría, y evitar que en el futuro se produzcan situaciones similares.

b) Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas:

Están orientadas a la implementación de las acciones administrativas por parte de los órganos competentes, que permitan la determinación de la responsabilidad exigible a los funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de las disposiciones que integran el marco legal aplicable a las entidades y de las disposiciones internas relacionadas a su actuación

	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
Versión: 01	Página: 8 de 13	

funcional cuando en el informe se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad civil o penal.

8. DISPOSICIONES GENERALES:

8.1 Publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad

En el marco de las normas del SNC que regulan la publicidad de los informes de auditoría y lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de obligatorio cumplimiento la publicación en el Portal de Transparencia institucional, de las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación.

Dichas recomendaciones, cuyo estado es "pendiente", "en proceso" e "implementada", se publican en el Portal de Transparencia Institucional, en el rubro "Planeamiento y Organización", según el formato suscrito por el OCI.

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

9.1 Procedimiento

9.1.1 Elaborar y remitir plan de acción

- El funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones elabora el plan de acción de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N°01 – Plan de acción para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría, y lo remite al OCI, debidamente suscrito y aprobado por el Presidente o quien lo represente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría por el IPD.
- Corresponde al Presidente, designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría y a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación, debiendo cautelar que el funcionario a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, que las acciones y plazos establecidos en el plan de acción sean

	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
	Versión: 01	Página: 9 de 13

razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas legales.

c) Durante el plazo establecido y antes de su vencimiento, el Presidente o el funcionario responsable del monitoreo, de considerarlo, puede solicitar reuniones de coordinación con el OCI a fin de que brinde apoyo técnico a través de la explicación o absolución de consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de auditoría respecto del cual se elabora el plan de acción.

d) El Titular del IPD o quien delegue debe informar al OCI cuando cambie o remueva al funcionario responsable del monitoreo; asimismo, debe actualizar el plan de acción cuando se produce el cambio o remoción de uno o más funcionarios públicos designados como responsables de implementar una o más recomendaciones. La actualización se realiza únicamente respecto de las recomendaciones en las que el funcionario ha sido removido del cargo, sin afectar el plazo ni las acciones o medidas establecidas en el plan.

El plazo máximo para informar al OCI del mencionado cambio y la remisión del plan de acción actualizado, es de cinco (05) días hábiles a partir del día hábil siguiente al cambio o remoción de alguno de los referidos funcionarios públicos.

Excepcionalmente y, a petición expresa del funcionario responsable del monitoreo, el plazo establecido puede ser ampliado por cinco (05) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para remitir el plan de acción actualizado.

9.1.2 Ejecutar y evaluar el plan de acción

a) Los funcionarios públicos que, de acuerdo al plan de acción tienen a su cargo la implementación de una o más recomendaciones, son responsables de adoptar las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en forma efectiva, adecuada y en el plazo establecido, e informar oportunamente y de manera sustentada al funcionario responsable del monitoreo para su registro en el aplicativo informático que establece la CGR o su remisión al OCI.



- b) De manera excepcional, los plazos y acciones establecidos en el plan, pueden ser modificados cuando se presenten situaciones que debidamente sustentadas, justifiquen dichas modificaciones. El funcionario responsable del monitoreo remite al OCI, antes del vencimiento del plazo para la implementación de la recomendación, la información y documentación que sustenta la modificación de plazos y acciones.

9.1.3 Determinar el estado de las recomendaciones del informe de auditoría

De acuerdo a la Directiva N°006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°120-2016-CG, respecto a la situación de las recomendaciones, señala lo siguiente:

a) Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad

Estado	Descripción
Pendiente	Cuando el Titular no ha designado a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, o cuando habiendo sido designados, los funcionarios no han iniciado las acciones orientadas a su implementación.
En proceso	Cuando el funcionario designado responsable de implementar la recomendación ejecuta acciones orientadas a su implementación.
Implementada	Cuando se adoptan acciones, a partir de la recomendación, que corrigen la deficiencia o desviación detectada o desaparece la causa que la motivó.
Inaplicable por causal sobreviniente	Cuando sobrevengan hechos con posterioridad a la emisión del informe de auditoría que no hagan posible implementar la recomendación. Corresponde al funcionario responsable de implementar la recomendación, sustentar técnica y legalmente las razones o causas de este supuesto, adjuntando la documentación que la sustenta.

El funcionario responsable de implementar la recomendación, incurre en infracción sujeta a potestad sancionadora de la CGR, cuando no ha implementado la recomendación en el plazo establecido en el plan, en cuyo caso el OCI informa, con la documentación que sustenta dicha situación, a las instancias competentes de la CGR, para el inicio de las acciones que correspondan.



b) Recomendaciones para el inicio de acciones administrativas

Estado	Descripción
Pendiente	Cuando no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador.
Implementada	Cuando se ha emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo sancionador, y éste ha sido notificado al funcionario o servidor público.
Inaplicable por causal sobreviniente	Cuando por el transcurso del tiempo los hechos que dieron origen a la recomendación ha prescrito, en cuyo caso se debe contar con el documento pertinente de declaración expresa emitido por la institución, sin perjuicio de que el Titular adopte las acciones que correspondan para el deslinde de las responsabilidades por la inacción administrativa.

- i. El funcionario responsable de implementar la recomendación para el inicio de las acciones administrativas, incurre en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la CGR en los siguientes casos:

- Cuando no se han iniciado las acciones administrativas en el plazo establecido en el plan de acción.
- Cuando vencido el plazo establecido en el plan de acción sin haber iniciado las acciones administrativas, vence el plazo legal de prescripción establecido para el inicio de las acciones administrativas.
- Cuando habiendo iniciado el procedimiento administrativo sancionador, ha transcurrido el plazo legal de prescripción sin que se emita pronunciamiento.

En estos supuestos, el OCI informa, con la documentación sustentante, a las instancias competentes de la CGR, para el inicio de las acciones que correspondan, sin perjuicio de que el Titular adopte las acciones que correspondan para el deslinde de las responsabilidades por la inacción administrativa.

- ii. Cuando la recomendación ha sido implementada a través del inicio del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito de la institución, el OCI efectúa el seguimiento al proceso, sin interferir en su desarrollo; asimismo, el IPD debe remitir la información requerida por el OCI para su registro en el aplicativo informático, según corresponda.



	Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al Instituto Peruano del Deporte	
Versión: 01	Página: 12 de 13	

- iii. Cuando el procedimiento administrativo sancionador concluye con la emisión del documento de sanción, el OCI efectúa el seguimiento de dicho resultado hasta su efectiva aplicación y registro en el legajo personal del funcionario o servidor público y procede a registrar la información en el aplicativo informático, según corresponda.

9.1.4 Supervisión del plan de acción y evaluación del seguimiento a la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría

- a) La supervisión permanente y continua es responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del IPD, mediante la cual se busca lo siguiente:
 - i. Evaluar a partir del plan de acción, el grado de cumplimiento de la implementación y seguimiento a las recomendaciones.
 - ii. Evaluar y validar o rechazar, según corresponda, el estado de la recomendación implementada e inaplicable por causal sobreviniente determinada por el OCI.
 - iii. Coordinar con el OCI y adoptar las acciones o medidas concretas para impulsar la implementación de las recomendaciones que se encuentran en estado pendiente y en proceso.
 - iv. Verificar el registro y actualización de la información de los resultados del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.
- b) En virtud de evaluar los avances del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, el responsable del monitoreo efectúa visitas selectivas a las unidades orgánicas encargadas de la implementación de las recomendaciones.

10. DISPOSICIONES FINALES:

- 10.1 La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

11. ANEXOS

- Anexo N° 01: Plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de auditoría.



Título: Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría de acciones de control al instituto peruano del deporte

Versión: 01

Página: 13 de 13

ANEXO N° 01

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA					
Entidad:					
Número del Informe de auditoría:					
Tipo de auditoría					
Órgano auditor					
Titular de la entidad					
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD					
N° de la recomendación	Recomendación	Acciones concretas a ejecutar	Plazo para la implementación	Nombres y apellidos del funcionario responsable de la implementación	Firma del funcionario responsable de la implementación
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
N° de la recomendación	Recomendación	Acciones concretas a ejecutar	Plazo para la implementación	Nombres y apellidos del funcionario responsable de la implementación	Firma del funcionario responsable de la implementación
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES					
N° de la recomendación	Recomendación	Acciones concretas a ejecutar	Plazo para la implementación	Nombres y apellidos del funcionario responsable de la implementación	Firma del funcionario responsable de la implementación

Firma

Titular de la entidad

Firma

Funcionario/a responsable del monitoreo¹

¹ Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría.